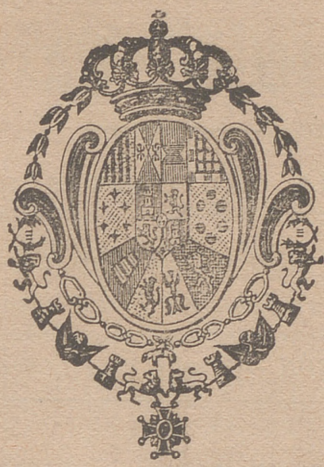


Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes

Por no haberse presentado postor alguno en la primera licitación, ha dispuesto este Gobierno que el día 31 del actual, á las once de su mañana, se verifique en la Alcaldía de Nestares la venta en pública subasta, bajo la presidencia del Alcalde, de 200 hayas que están ya marcadas en el monte Moncalvillo, comunero de dicha villa y la de Torrecilla, sirviendo de tipo la cantidad de 600 pesetas en que se han valorado.

Tanto en el acto de la subasta como en el aprovechamiento de las hayas, regirán las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 149, correspondiente al día 9 de Julio último, y las económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; teniendo presente que, á partir del día en que el rematante se haga cargo del mon-

te, se conceden dos meses para terminar la corta de los árboles y un mes para la extracción completa de sus productos.

Logroño 15 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Carreteras

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en término municipal de Turruncún, para la construcción del trozo 5.º de la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera, según acuerdos publicados en los BOLETINES OFICIALES números 25 y 84, correspondientes á los días 1.º de Febrero y 17 de Abril últimos, se está en el caso de proceder á la fijación y tasación de dichos terrenos, y al efecto se avisa por la presente á los interesados para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de dicha villa de Turruncún, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación forzosa, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo marcado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Logroño 15 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

NEGOCIADO DE ALCOHOLES.

RELACIÓN de las declaraciones de las fábricas, aparatos y elementos de producción que los fabricantes de esta provincia han presentado en esta Administración, con arreglo al art. 20 del reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto especial sobre alcoholes de 26 de Noviembre de 1892.

Número de la declaración.	NOMBRES DE LOS FABRICANTES	Vecindad	APARATOS y elementos de producción de las fábricas.	CLASE de fabricación de los alcoholes.
138	D. Victoriano Echaure.	Logroño	Dos calderas sistema antiguo, obteniendo 40 litros.	Fábrica aguardientes.
139	D. Julián Muro.	Id.	Dos calderas sistema antiguo y un aparato para rectificación, sistema Dorsat, de dos calderas, columnas y cilindro calentavinos.	Fabricante de alcohol.
140	Sociedad Díez, Salazar y Comp. ^a	Haro	Un aparato sistema Egrot; un alambique ordinario de destilación discontinua de 9 hectólitros; una caldera ordinaria de destilación discontinua de 4 1/2 hectólitros.	Alcohol de 85 á 90º y 6 hectólitros aguardiente de 50 á 54º
141	D. Valero Urbina.	Lardero	Una caldera de sistema antiguo, de 416 litros.	Fabricante de aguardientes.
142	D. ^a Braulia Estefanía.	Id.	Una caldera de sistema antiguo, de 416 litros.	Idem.
143	Viuda de Iturriagoitia.	Haro	Una caldera antigua, de 100 litros.	Idem.
144	Sres. Levvin, Agudo y Jungent..	Rincón de Soto	Un aparato rectificador con una caldera de 7.000 litros.	Rectifica aguardiente y espíritu de vino.
145	D. Leandro Loyola Garnica.	Nájera	Dos calderas antiguas. (No precisa la capacidad de las mismas.)	Fabricante de aguardiente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del reglamento.
Logroño 4 de Mayo de 1893.—Federico P. del Pino.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN.—(Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 106.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
	<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
235	Guadalajara.—Torija	1. ^a	Cartero.	250	"	"	"
236	Idem.—Gajanejos	1. ^a	Idem.. . . .	100	"	"	"
237	Idem.—Pajares.	1. ^a	Idem.. . . .	100	"	"	"
238	Idem.—Torrónteras.	1. ^a	Idem.. . . .	100	"	"	"
239	Idem.—Nava de Jadraque	1. ^a	Idem.. . . .	400	"	"	"
240	Idem.—Humanes	1. ^a	Idem.. . . .	500	"	"	"
241	Idem.—Armuña á Robledad	1. ^a	Peatón	708	"	"	"
242	Idem.—Peralbeche á Recuenco.	1. ^a	Idem.. . . .	250	"	"	"
243	Idem.—Cogolludo á Tamajón.	1. ^a	Idem.. . . .	750	"	"	"
244	Idem.—Idem á Santotis	1. ^a	Idem.. . . .	425	"	"	"
245	Idem.—Pastrana á los Meleros.	1. ^a	Idem.. . . .	565	"	"	"
246	Idem.—Cifuentes á Henche.	1. ^a	Idem.. . . .	378	"	"	"
247	Idem.—Cogolludo á Fuentemillán	1. ^a	Idem.. . . .	450	"	"	"
248	Idem.—Sigüenza á Matas.	1. ^a	Idem.. . . .	285	"	"	"
249	Idem.—Sacedón á la Isabela	1. ^a	Idem.. . . .	300	"	"	"
250	Idem.—Trillo á Cereceda.	1. ^a	Idem.. . . .	525	"	"	"
251	Idem.—Pastrana á Almonacid	1. ^a	Idem.. . . .	567	"	"	"
252	Idem.—Tamajón á Verada	1. ^a	Idem.. . . .	600	"	"	"
253	Idem.—Hiendelaencina á Veguillas.	1. ^a	Idem.. . . .	565	"	"	"
254	Idem.—Gajanejos á Valfermoso de las Monjas	1. ^a	Idem.. . . .	241	"	"	"
255	Idem.—Imón á Querencia	1. ^a	Idem.. . . .	575	"	"	"
256	Idem.—Torija á Gajanejos.	1. ^a	Idem.. . . .	750	"	"	"
257	Idem.—Idem á Gaspueñas	1. ^a	Idem.. . . .	282	"	"	"
258	Idem.—Hita á Heras.	1. ^a	Idem.. . . .	285	"	"	"
259	Idem.—Gajanejos á Muduez.	1. ^a	Idem.. . . .	282'50	"	"	"
260	Guipúzcoa.—Zumárraga á Legazpia.	1. ^a	Idem.. . . .	300	"	"	"
261	Huelva.—Calañas	1. ^a	Cartero.	250	"	"	"
262	Huesca.—Albalate de Cinca	1. ^a	Idem.. . . .	150	"	"	"
263	Idem.—Binefar.	1. ^a	Idem.. . . .	300	"	"	"
264	Idem.—Angüés	1. ^a	Idem.. . . .	150	"	"	"
265	Idem.—Santa Cilia de Jaca	1. ^a	Idem.. . . .	250	"	"	"
266	Idem.—Lacort.	1. ^a	Idem.. . . .	100	"	"	"
267	Idem.—Bailo	1. ^a	Idem.. . . .	300	"	"	"
268	Idem.—Verdún	1. ^a	Idem.. . . .	300	"	"	"
269	Idem.—Alcampel	1. ^a	Idem.. . . .	100	"	"	"
270	Idem.—Ansó.	1. ^a	Idem.. . . .	175	"	"	"
271	Idem.—Tella.	1. ^a	Idem.. . . .	350	"	"	"
272	Idem.—Ainsa	1. ^a	Idem.. . . .	250	"	"	"
273	Idem.—Aisa.	1. ^a	Idem.. . . .	450	"	"	"
274	Idem.—Puebla de Roda	1. ^a	Idem.. . . .	150	"	"	"
275	Idem.—Secorún	1. ^a	Idem.. . . .	150	"	"	"
276	Idem.—Fiscal	1. ^a	Idem.. . . .	150	"	"	"
277	Idem.—Salinas de Sin	1. ^a	Idem.. . . .	150	"	"	"
278	Idem.—Bielsa	1. ^a	Idem.. . . .	150	"	"	"
279	Idem.—Pian.	1. ^a	Idem.. . . .	400	"	"	"
280	Idem.—Castejón del Puente	1. ^a	Idem.. . . .	190	"	"	"
281	Idem.—Angüés á Antillón	1. ^a	Peatón.	519	"	"	"
282	Idem.—Monzón á Estada.	1. ^a	Idem.. . . .	945	"	"	"
283	Idem.—Fiscal á Cortella.	1. ^a	Idem.. . . .	637	"	"	"
284	Idem.—Boltaña á Basa.	1. ^a	Idem.. . . .	708	"	"	"
285	Idem.—Idem á Santa María de Buil.	1. ^a	Idem.. . . .	565	"	"	"
286	Idem.—Benabarre á Roda (primera conducción)	1. ^a	Idem.. . . .	612'50	"	"	"
287	Idem.—Idem á ídem (segunda íd.)	1. ^a	Idem.. . . .	612'50	"	"	"
288	Idem.—Angüés á Junzano.	1. ^a	Idem.. . . .	519	"	"	"
289	Idem.—Puebla de Roda á San Esteban.	1. ^a	Idem.. . . .	236	"	"	"
290	Idem.—Benabarre á Monesma	1. ^a	Idem.. . . .	755	"	"	"
291	Idem.—Idem á Graus	1. ^a	Idem.. . . .	517'50	"	"	"
292	Idem.—Idem á Fet	1. ^a	Idem.. . . .	708'75	"	"	"
293	Idem.—Estacion de Poliñino á Salillas.	1. ^a	Idem.. . . .	685	"	"	"
294	Idem.—Barbastro á Castañazuelo y sus agregados (primera conducción)	1. ^a	Idem.. . . .	612'50	"	"	"
295	Idem.—Idem íd. (segunda ídem)	1. ^a	Idem.. . . .	612'50	"	"	"
296	Idem.—Jaca á Embú.	1. ^a	Idem.. . . .	750	"	"	"
297	Idem.—Verdún á Viniés y agregados.	1. ^a	Idem.. . . .	500	"	"	"
298	Idem.—Viescas á Inielle	1. ^a	Idem.. . . .	565	"	"	"
299	Idem.—Jaca á Villanovilla.	1. ^a	Idem.. . . .	517	"	"	"
300	Idem.—Idem á Yebra	1. ^a	Idem.. . . .	779	"	"	"
301	Idem.—Ainsa á Laspuña.	1. ^a	Idem.. . . .	565	"	"	"
302	Idem.—Jaca á Yebra.	1. ^a	Idem.. . . .	779	"	"	"

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 106)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Manuel Rueda	5266	Anguiano	16 y 20	13	13
" Domingo Corcuera	5267	Leiva	20	3	25
" Modesto Merino	5268	Morales	20	6	25
" Clemente del Val	5269	Hervías	20	12	63
El mismo	5270	id.	20	6	38
El mismo	5271	id.	20	6	38
El mismo	5272	id.	20	7	75
El mismo	5273	id.	20	8	63
El mismo	5274	id.	20	5	13
El mismo	5275	id.	20	14	25
El mismo	5276	id.	20	8	"
" Santiago Grijalba	5278	Ezcaray	20	12	50
" Domingo Corcuera	5279	Leiva	20	5	13
" Juan Cortazar	5281	Cirueña	20	4	50
" Cirilo Gómez	5283	Haro	20	11	25
" Mateo Palacio	5285	Santo Domingo	20	130	13
" Isidoro Ochoa	5289	Morales	16 y 17	12	75
El mismo	5290	id.	20	5	13
El mismo	5292	id.	20	5	63
El mismo	5293	id.	20	20	50
El mismo	5294	id.	17	152	13
" Manuel Negueruela	5296	Santo Domingo	20	18	75
" Ildefonso Sacristán	5297	Morales	20	58	88
" Santiago Grijalba	5298	Ezcaray	20	10	13
" Hilario Gonzalo	5299	id.	16	4	50
El mismo	5300	id.	16 y 20	10	88
El mismo	5301	id.	16 y 20	7	88
" Saturio Paul	5302	Lardero	20	12	63
" Emeterio Sáenz	5304	Anguiano	20	15	"
" Martín Soto	5306	id.	20	25	38
El mismo	5307	id.	20	75	"
El mismo	5308	id.	20	3	75
" Alfonso Martínez de Pinillos	5309	Pinillos	16	4	38
El mismo	5310	id.	16	5	75
" Narciso Iñiguez	5320	Grañón	18	21	50
" Manuel María Urién	5311	Anguiano	20	87	63
" Saturio Suso	5312	Haro	20	38	13
El mismo	5313	id.	20	45	13
El mismo	5314	id.	20	33	"
" Pedro Moreno	5316	Anguiano	20	140	13
" Lorenzo Murillo	5317	Grañón	20	32	13
El mismo	5318	id.	20	11	50
El mismo	5319	id.	20	6	25
" Policarpo Alguacil	5322	Carbonera	13 y 20	3	50
" Juan Merino	5323	id.	20	3	13
" Blas Ibáñez	5326	Santo Domingo	20	16	25
" Angel Mendi	5327	id.	18 y 20	27	88
" Roque Bezares	5328	Tovía	20	15	38
" Gabriel Sierra	5329	Gallinero	20	7	88
" Julián Ubis	5334	Lardero	19 y 20	12	50
" Pedro Alonso	5335	Grañón	19 y 20	39	"
" Gregorio Marijuan	5337	Bañares	20	16	25
El mismo	5338	id.	20	75	13
" Casimiro del Solar	5339	Santo Domingo	20	37	50
" Simón de Aguilar	5344	Anguta	20	10	"
El mismo	5345	id.	20	10	"
El mismo	5346	id.	20	6	25
El mismo	5347	id.	20	12	50
El mismo	5348	id.	20	6	88
" Pedro Palacios	5349	Muro de Aguas	16, 19 y 20	28	25
El mismo	5350	id.	16, 19 y 20	15	25
" Cipriano Mendi	5353	Hervías	20	25	88
El mismo	5354	id.	20	6	38
El mismo	5355	id.	20	6	63
El mismo	5356	id.	20	14	13
El mismo	5357	id.	20	4	63
El mismo	5358	id.	20	16	25
" Gregorio Lumbreras	5360	San Torcuato	15 y 20	3	75
" Melitón Alonso	5361	Hervías	20	3	13
" Basilio García	5363	Baños de río Tovía	16	5	75
" Pedro Montoya	5365	Santurde	20	10	"
" Pedro Ortún	5369	Villaseca	18 y 20	75	13

(Se continuará)

Don Manuel del Solar, Abogado en ejercicio y Secretario de la Junta de este partido judicial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta de partido con fecha 1.º de los corrientes, á la que concurrieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Ceferino Etchevoyen, D. Máximo Oña, D. Eduardo Jiménez, D. Pedro Cubillo, D. Eusebio Sáez, D. José Colón, D. Gregorio Casado, D. Román Campos, D. Paulino Cordón, D. Timoteo Prior, D. Calixto González, D. Arsenio Juarrero y D. Faustino Prior, como representantes respectivamente de los Ayuntamientos de los pueblos de Santurde, Santurdejo, Manzanares, Herramélluri, Hervías, Tormantos, Pazuengos, Villalobar, Cirueña, Corporales, Grañón y esta ciudad de Santo Domingo, contiene entre otros particulares, el que tomado de perfecta conformidad, dice así:

«Dada lectura del presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el próximo año económico de 1893 á 94 y discutidas con detención cada una de las partidas en él comprendidas, se acordó prestarle su aprobación, ascendiendo su importe á la cantidad de 3.678'25 pesetas, que deducidas 1.473'65 pesetas que se suponen de existencia; 1.000 que ha de ingresar, como viene haciéndolo en este año el Ayuntamiento cabeza de partido á cuenta del alcance sobre bagajes, y las 473'65 pesetas restantes que se calculan habrán de resultar de existencia, hace un total de 2.204'50 pesetas para repartir á los pueblos con arreglo al censo oficial de población de 1887, á razón de 13'604 céntimos de pesetas por cada habitante. El presupuesto que antecede es exactamente igual al del corriente ejercicio de 1892-93, y la Junta lo ha acordado así por no saberse con seguridad el resultado de la cuenta rendida por el Depositario D. Julián Sancho relativa al finado ejercicio de 1891-92, para cuyo examen se confirma como comisionados con las facultades concedidas en anteriores Juntas á los Sres. D. Gregorio Casado, D. Eduardo Jiménez y D. Calixto González, representantes respectivamente de los pueblos de Tormantos, Santurdejo y Corporales; pero como el D. Calixto haya de ausentarse de este partido por haber conseguido otra colocación, la Junta acordó sustituirle con D. José Colón, representante del pueblo de Hervías.»

Para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada y sellada formalmente en Santo Domingo de la Calzada á siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º El Alcalde presidente de la Junta, Ceferino Etchevoyen.

Partido de Santo Domingo. Año de 1893 á 1894.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, para todo el año económico de 1893 á 1894.

GASTOS.		Pesetas	Cénts.
<i>Artículo primero.—Sueldo del personal.</i>			
Al Jefe de la cárcel por su asignado.	547	50	
Al Facultativo titular.	100		
Al Capellán D. Dámaso Cerezo, que celebra la misa en el oratorio.	100		
Al Depositario por el 15 al millar.	72		
Al Practicante por todos sus servicios.	50		
A Pedro Balmaseda como demandadero.	91	25	
<i>Artículo 2.º—Material del Establecimiento.</i>			
Al Jefe de la cárcel por gastos de alumbrado.	70		
Reparación de utensilios y mobiliario.	105		
Por medicamentos.	40		
Por la limpieza de los lugares inmundos.	50		
A los Alguaciles por combustible para las estufas y braseros.	100		
Al Secretario por sus trabajos, gastos de escritorio y papel sellado.	150		
Por salidas del Juzgado en asuntos criminales.	100		
Por la asistencia al oratorio cera y demás.	40		
<i>Artículo 3.º—Manutención de presos.</i>			
Por la manutención de nueve presos que se calculan habrán diarios á razón de 50 céntimos de peseta.	1642	50	
Por socorros á presos transeúntes.	20		
Por bagajes en la conducción de presos.	50		
<i>Artículo 4.º—Obras y reparos.</i>			
Por el reparo ordinario de la cárcel y demás obras que puedan ocurrir.	200		
<i>Artículo 5.º—Imprevistos.</i>			
Por gastos imprevistos.	150		
TOTAL GENERAL DE GASTOS.	3678	25	

INGRESOS.		Pesetas	Cénts.
Por la existencia.	1473	75	
Repartido á los pueblos, según el que se acompaña.	2204	50	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	3678	25	

Santo Domingo de la Calzada 1.º de Abril de 1893.—El Alcalde Presidente de la Junta, Ceferino Etchevoyen.

Repartimiento que forma esta Alcaldía entre los pueblos del partido por la cantidad de 2.204 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto de gastos carcelarios, para el año económico de 1893 á 1894, con arreglo al número de almas que resultan del censo de población formado en 1887.

PUEBLOS.	NÚMERO de almas.	CUPO QUE CORRESPONDE		IDEN AL TRIMESTRE.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Bañares.	891	121	21	30	30
Baños de Rioja.	268	35	37	8	84
Cidamón y Negueruela.	160	22	86	5	72
Cirueña y Ciriuuela.	363	49	38	12	34
Corporales y Morales.	270	36	73	9	18
Ezcaray.	2535	344	86	86	22
Grañón.	919	125	02	31	26
Hervías.	546	74	28	18	57
Herramélluri y Velasco.	529	71	97	17	99
Leiva.	650	88	43	22	14
Manzanares y Gallinero.	287	39	04	9	76
Ojacastro.	841	114	41	28	60
Pazuengos.	376	51	15	12	79
San Millán de Yécora.	188	25	57	6	39
Santo Domingo de la Calzada.	3676	500	08	125	02
SanT orcuats.	267	36	32	9	08
Santurde.	651	88	56	22	14
Santurdejo.	712	96	86	24	21
Tormantos.	655	89	11	22	28
Valgañón y Anguta.	506	68	83	17	21
Villalobar.	279	37	95	9	49
Villarta Quintana y Quintanar.	514	69	92	17	48
Zorraquín.	122	16	59	4	15
TOTAL.	16205	2204	50	551	13

Santo Domingo de la Calzada 1.º de Abril de 1893.—El Alcalde presidente de la Junta, Ceferino Etchevoyen.

Aprobado en el día de hoy y se devuelve un ejemplar.

Logroño 29 de Abril de 1893.—El Gobernador, M. Aguado.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Pablo Lavega González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el día 21 del actual de once á doce de la mañana tendrá lugar en la sala de subastas de este Ayuntamiento el remate público de las especies de consumos á venta libre de granos, legumbres, jabón, conservas, pescados, carbón y sal por sus derechos, durante el ejercicio económico de 1893-94, por el tipo en 1.ª subasta de 1.500 pesetas con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y leerán en el acto de dar principio al arriendo.

La garantía para hacer postura se fija el 2 por 100 sobre aquel tipo, la cual se consignará bien en la Tesorería de Hacienda, bien en la Depositaria municipal ó en la mesa en el acto de hacer postura, sirviéndole en el primer trimestre de abono en el pago del mismo y presentando fiador á satisfacción del Ayuntamiento el rematante al verificarse la adjudicación.

Briñas 8 de Mayo de 1893.—Pablo Lavega.

Don Agustín Rioja, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 21 del corriente de diez á doce de su mañana, se celebrará en la sala consistorial de esta villa,

la subasta á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal de esta localidad, para el próximo año económico de 1893-94, conforme al reglamento de 21 de Junio de 1889 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de la subasta será el de 1374'31 pesetas importe de los derechos, recargos y 3 por 100 sobre la parte correspondiente al Tesoro.

El remate se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de la subasta ó tasación y para hacer posturas es indispensable depositar previamente el 2 por 100 de mencionado total como garantía, sin cuyo depósito no se admitiran posturas. La fianza será con arreglo á reglamento.

Villalobar 10 de Mayo de 1893.—Agustín Rioja.—P. S. M., Paulino Cordón, Secretario.

Don Francisco Gil Royo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcanadre,

Hago saber: Que el día 21 del actual y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta de los derechos de consumo de todas las especies sujetas al impuesto, por tiempo de uno á tres años, bajo el tipo de 10.974 pesetas cada año y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcanadre 11 de Mayo de 1893.—Francisco Gil.